



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0131-2016-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 22 de Abril de 2016.

-1-

VISTOS: La Carta N° 012-2016-UNAJMA/DAITI/ECT, de fecha 25 de Marzo de 2016 y el Acuerdo N° 13-2016-CO-UNAJMA, de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora, de fecha 21 de Abril de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la provincia de Andahuaylas, Región Apurímac y por Resolución N° 280-2006-CONAFU del 25 de agosto de 2006, el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades, autoriza el funcionamiento provisional de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en su Artículo 8°, respecto a la autonomía universitaria, establece que "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico";

Que, mediante Carta N° 012-2016-UNAJMA/DAITI/ECT, de fecha 25 de Marzo de 2016, el Ing. Enrique E. Condor Tinoco en su calidad de encargado de la Condición VII del Proceso de Licenciamiento de la UNAJMA, solicita al Vicepresidente Académico, Dr. Domingo Jesús Cabel Moscoso, la aprobación mediante acto resolutorio del Reglamento de Estudiantes de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, mediante Acuerdo N° 13-2016-CO-UNAJMA de Sesión Extraordinaria de fecha 21 de abril de 2016, la Comisión Organizadora de la UNAJMA, acordó por **UNANIMIDAD APROBAR** el Reglamento de Estudiantes de la Universidad Nacional José María Arguedas, que consta de ocho (8) Capítulos con 16 Artículos y dos (2) Disposiciones Complementarias en seis (6) folios que forma parte del presente acuerdo;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 280-2006-CONAFU que autoriza el funcionamiento provisional de la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento de Estudiantes de la Universidad Nacional José María Arguedas, que consta de ocho (8) Capítulos con 16 Artículos y dos (2) Disposiciones Complementarias en seis (6) folios que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica, Coordinaciones de Facultad, Dirección General de Administración, Direcciones de Escuelas Profesionales, adoptar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
COMISIÓN ORGANIZADORA

DR. FLORENCIO FLORES CANTO
PRESIDENTE


UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Ing. Enrique E. Condor Tinoco
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS



REGLAMENTO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Marzo - 2016



REGLAMENTO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

CAPITULO I GENERALIDADES

Artículo 1º. El presente reglamento tiene por finalidad precisar las normas y los procedimientos que permitirán cautelar el comportamiento de los estudiantes de la Universidad Nacional José María Arguedas (UNAJMA), que en adelante se denominara la universidad.

Artículo 2º. Las disposiciones contenidas en este reglamento son de cumplimiento obligatorio por parte de los estudiantes, docentes, autoridades académicas y administrativas de la universidad.

Artículo 3º. Constituyen base legal del presente reglamento las normas siguientes:

- a) Ley 30220; ley universitaria.
- b) Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas

CAPITULO II ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Artículo 4º. Son estudiantes de pregrado quienes habiendo concluido los estudios de secundaria o su equivalente en el extranjero hayan aprobado el proceso de admisión de la UNAJMA y alcanzado vacante, y se encuentren matriculados en la Escuela Profesional a la que ingresaron.

Artículo 5º. La matrícula es el acto por el que la Universidad formaliza la condición de estudiante de un alumno, y asume la obligación de formar humana, académica y profesionalmente a sus estudiantes, los que se obligan a participar en la vida universitaria de acuerdo con el Estatuto y reglamentos que la rigen.

Artículo 6º. Por la matrícula los estudiantes adquieren los derechos y deberes que les son inherentes de acuerdo con Estatuto de la Universidad y demás normas pertinentes

Artículo 7º. Estudiantes de posgrado son estudiantes de Posgrado, Segunda Especialidad, así como de los Programas de Educación Continua, quienes hayan aprobado el proceso de admisión respectivo y se encuentren matriculados.

CAPITULO III PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 8º. Son modalidades de ingreso a la Universidad Nacional José María Arguedas.

- a) **Examen Ordinario General de Admisión**
- b) **Examen Extraordinario que comprende:**
 - Primeros puestos: Los dos (02) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario de la región y del país.
 - Traslados externos.
 - Traslados internos.
 - Titulados o graduados.
 - Deportistas calificados.
 - Otros que señala la ley respectiva y el Estatuto de la UNAJMA.
- c) **Centro Preuniversitario.**



CAPITULO IV DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 9º. Son deberes de los estudiantes:

- 9.1 Dedicarse con empeño y responsabilidad a su formación humana, académica, científica, técnica y profesional.
- 9.2 Respetar la Constitución Política del Perú, las leyes y el estado de derecho.
- 9.3 Vincular la universidad con el pueblo, a través del estudio, la investigación y la proyección social, coadyuvando a la solución de los problemas regionales y nacionales.
- 9.4 Cumplir con la Ley Universitaria y con las normas internas de la UNAJMA.
- 9.5 Conducirse con honorabilidad, decencia, y respeto hacia sus compañeros, docentes, autoridades y servidores administrativos, respetando sus derechos y el principio de autoridad.
- 9.6 Respetar y hacer respetar la autonomía universitaria y la inviolabilidad de las instalaciones universitarias.
- 9.7 Utilizar las instalaciones de su centro de estudios exclusivamente para los fines universitarios.
- 9.8 Practicar la democracia, la tolerancia, respetar y confrontar las ideas con altura; rechazar todo acto de violencia.
- 9.9 Cuidar y preservar los bienes muebles e instalaciones de la Universidad.
- 9.10 Matricularse en un mínimo de doce (12) créditos por semestre para conservar su condición de estudiante regular, salvo que le falten menos para culminar la carrera.
- 9.11 Participar en forma obligatoria en los procesos electorales de representantes para los diferentes órganos de gobierno de la universidad.
- 9.12 Contribuir al prestigio de la universidad y a la realización de sus fines.
- 9.13 Representar a los equipos de la UNAJMA en las disciplinas por las que fueron admitidos como deportistas calificados, gozando de las exoneraciones y privilegios especificados en su reglamento.
- 9.14 Los demás previstos por leyes especiales y normas reglamentarias.

CAPITULO V DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 10º. Son derechos de los estudiantes:

- 10.1 Recibir una formación humanística, académica y profesional de calidad que les otorgue conocimientos para el desempeño profesional y la investigación.
- 10.2 La gratuidad de la enseñanza, de acuerdo al Reglamento Académico.
- 10.3 Participar activamente en el proceso de enseñanza - aprendizaje, investigación y proyección social.
- 10.4 Participar en el proceso de evaluación a los docentes por periodo académico.
- 10.5 Expresar libremente sus ideas, sin que pueda ser sancionado por causa de las mismas.
- 10.6 Recibir información para un adecuado desempeño como miembro de la comunidad universitaria.
- 10.7 Ejercer el libre derecho de asociación de manera voluntaria e independiente, para los fines vinculados con la universidad.
- 10.8 Contar con ambientes, instalaciones, biblioteca, laboratorios, mobiliario y equipos adecuados con la finalidad de garantizar excelencia académica.
- 10.9 Ingresar a las instalaciones universitarias conforme las actividades académicas y de investigación programadas.
- 10.10 Acceder a los servicios de bienestar universitario de calidad.



- 10.11 Solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada, conforme al Reglamento respectivo.
- 10.12 La gratuidad para el asesoramiento y la sustentación de su tesis, para obtener el grado de Bachiller y Título Profesional.
- 10.13 Elegir y ser elegidos por sus respectivos gremios estudiantiles, conforme a las normas establecidas.
- 10.14 Acceder a subvenciones para fines de investigación, de acuerdo a disponibilidad económica de la Universidad.
- 10.15 Recibir el apoyo de la universidad para la inserción en el mercado laboral.
- 10.16 Recibir el apoyo de las Facultades para realizar prácticas pre-profesionales en instituciones y/o empresas locales, regionales y nacionales, a través de convenios interinstitucionales.
- 10.17 Participar en incubadoras de empresas vinculadas a la investigación
- 10.18 Participar en los intercambios estudiantiles a nivel nacional e internacional, preferentemente relacionados con actividades de investigación.
- 10.19 Ser asistido por un sistema eficaz de tutorías para garantizar su avance curricular así como para iniciarse en la investigación.
- 10.20 Los estudiantes que, por comisión oficial, representan a la UNAJMA en actividades culturales, artísticas, deportivas, académicas o científicas y los que se encuentran en órganos colegiados de la Universidad, tendrán derecho a evaluación supletoria, cuando aquellos eventos coincidan con las fechas programadas para evaluaciones ordinarias, previa presentación de la constancia y pedido respectivos.
- 10.21 El reconocimiento de sus gremios estudiantiles debidamente acreditados.
- 10.22 Promover y participar en círculos de estudios, centros o institutos de investigación estudiantil, de acuerdo a los fines que persigue la universidad, que funciona en los locales universitarios; entidades que serán aprobados por el la Facultad correspondiente y reconocidos mediante Resolución.
- 10.23 Contar con programas de actividades deportivas y recreativas que contribuyan a la cultura de la salud, el desarrollo mental y físico de los estudiantes.
- 10.24 Recibir distinciones y estímulos otorgados por trabajos de investigación, relevantes para el desarrollo regional, deporte, extensión cultural, proyección y responsabilidad social, de acuerdo al reglamento correspondiente.
- 10.25 Gozar del pasaje universitario que consiste en 50% del precio regular ofrecido al público en general y conforme a la ley de la materia. La universidad tiene la obligación de gestionar el carné universitario ante la SUNEDU o quien haga sus veces en forma oportuna.
- 10.26 Los estudiantes destacados de la Universidad, previo concurso, pueden participar como ayudantes de cátedra, de laboratorio, admisión, centro preuniversitario y otros. Dicha participación da derecho a la obtención de un incentivo económico y del certificado correspondiente de acuerdo al reglamento respectivo

CAPITULO VI PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL E INCOMPATIBILIDADES

Artículo 11º. Para ser representante estudiantil, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- 9.1 Ser estudiante regular con no menos de treinta y seis (36) créditos y no más de 180 créditos aprobados hasta el momento de realizarse las elecciones.
- 9.2 Pertener al tercio superior de rendimiento académico,
- 9.3 Haber cursado en la universidad el periodo lectivo inmediato anterior a la postulación.
- 9.4 No tener sanción alguna, ni sentencia judicial condenatoria ejecutoriada por delito doloso.
- 9.5 No haber incurrido en actos contra la universidad.



- 9.6 No existe reelección en ninguno de los órganos de gobierno para el periodo inmediato siguiente.
- 9.7 El cargo de representante estudiantil no implica ninguna retribución económica o de cualquier índole, bajo ningún concepto.
- 9.8 Un estudiante no puede ser representante ante los órganos de gobierno en más de una Facultad o universidad, en el mismo año lectivo.
- 9.9 Los representantes de los órganos de gobierno no deben aceptar a título personal o a favor de sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad subvenciones, concesiones, donaciones y otras ventajas de parte de las autoridades universitarias.

CAPITULO VII DE LAS SANCIONES

Artículo 12º. Los estudiantes que incumplan los deberes señalados en el presente Reglamento y Estatuto de la UNAJMA, deben ser sometidos a proceso disciplinario y son sujetos a las sanciones siguientes:

- Amonestación escrita.
- Separación hasta por dos (02) periodos lectivos.
- Separación definitiva.

Artículo 13º. Para sancionar a un estudiante se requiere de la sustanciación del debido proceso, así como el respeto al derecho de defensa; el Reglamento Especial establece las instancias del proceso, las infracciones y las sanciones. El Tribunal de Honor es el ente encargado del procedimiento sancionador.

Artículo 14º. El estudiante procesado podrá ejercer su derecho de defensa personalmente o a través de un abogado.

Artículo 15º. Son faltas sancionadas las siguientes:

- 15.1 La pérdida de los bienes muebles de propiedad de la universidad, entregados al estudiante bajo su exclusiva responsabilidad.
- 15.2 La inobservancia de las normas establecidas por los servicios estudiantiles, tales como, biblioteca, laboratorios, útiles deportivos, ayudas de instrucción, entre otras.
- 15.3 Copiar en el proceso de evaluación escrita de cualquier asignatura.
- 15.4 Fumar en las aulas, oficinas y laboratorios de la UNAJMA.
- 15.5 La reincidencia en la comisión de faltas que hubieran sido sancionadas con amonestación.
- 15.6 El otorgamiento u ofrecimiento de dadivas a cambio de obtener facilidades en los trámites, las evaluaciones o la obtención de calificaciones aprobatorias.
- 15.7 La falsificación o adulteración de documentos o su utilización para tratar de acreditar hechos a los que aquellos se refieren.
- 15.8 El plagio, total o parcial, en la elaboración de los trabajos de investigación de la universidad.
- 15.9 La conducta inmoral gravemente reprensible que afecte el prestigio y su condición de estudiante universitario.
- 15.10 Las imputaciones graves e infundadas y demostradas como tales, en contra de cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- 15.11 Causar intencionalmente daños materiales en los locales, instalaciones, obras, equipos, instrumentos, documentación y demás bienes de propiedad o posesión de la universidad.
- 15.12 La apropiación consumada o frustrada de los bienes de propiedad o posesión de la universidad o la utilización de sus servicios en beneficio propio o de terceros, causando perjuicio a la institución.
- 15.13 La apropiación consumada o frustrada, de los bienes de propiedad o posesión de miembros



- de la comunidad universitaria (estudiantes, docentes, personal administrativo, etc.).
- 15.14 Promover, participar o colaborar en la comisión de actos de violencia, que ocasionen daños personales y/o materiales que alteren el normal desarrollo de las actividades académicas, estudiantiles y administrativas.
 - 15.15 Utilizar los ambientes e instalaciones de la universidad con fines distintos a los de la enseñanza, administración y bienestar universitarios.
 - 15.16 Cualquier acción u omisión verbal y/o escrita por cualquier medio que cause daño a la imagen institucional o a la comunidad universitaria; agravándose si el estudiante se vale de alguna representación estudiantil.
 - 15.17 Incurrir en acto de agresión física, grave indisciplina e injuria grave en contra de los miembros de la comunidad universitaria o de la respetabilidad de la institución, fuera o dentro de las instalaciones universitarias.
 - 15.18 La concurrencia a la universidad en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas o sustancias estupefacientes. para la verificación de estos hechos, podrá solicitarse la intervención del Ministerio Público y las autoridades de la policía nacional. La negativa del estudiante a someterse a la prueba correspondiente, se considera como reconocimiento de encontrarse en tal estado.
 - 15.19 La suplantación a otro estudiante o hacerse suplantar en las evaluaciones o en los exámenes de ingreso al sistema universitario.
 - 15.20 El acoso sexual a los miembros de la comunidad universitaria o falta contra la integridad sexual o moral de sus miembros.
 - 15.21 La condena judicial que imponga pena privativa de libertad por haber cometido delito doloso.

Artículo 16°.

En los casos de las causales "15.1, 15.11, 15.12 y 15.13 del Artículo 15", la imposición de la sanción será completada con la obligación de restituir el valor de los bienes perdidos, sustraídos o dañados, siendo condición para la inscripción en el ciclo académico siguiente, el pago íntegro del valor de los bienes afectados.

**CAPITULO VIII
DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

PRIMERA.

Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por la Comisión Organizadora.

SEGUNDA

El presente reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación.